



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO (GALP) "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA", LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2021, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

Visto el informe propuesta de resolución definitiva del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Grupo de Acción Costera Gran Canaria", al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo.- Mediante Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

Tercero.- Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP "Grupo de Acción Costera Gran Canaria", éste de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 d) de la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018, remite el pasado 25 de noviembre, el informe de propuesta de resolución provisional en el que se recoge la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

Cuarto.- Se comprobó por parte del órgano gestor que la propuesta definitiva de resolución provisional, se ajustaba a lo establecido en la orden de bases; que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplían los requisitos establecidos en el artículo 6, letra d) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que cumplían también los requisitos de la letra e) del mismo artículo, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, comprobándose la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios propuestos, al constatarse la inexistencia de antecedentes penales de dichos beneficiarios, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia. En relación a la acumulación de ayudas, se consultó en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los citados beneficiarios propuestos, y con la información disponible en la misma, no se observó que ninguno de ellos haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución. Asimismo, se comprobó a través del citado IGAE, que no figuraban infracciones relativas a subvenciones, cometidas por dichos beneficiarios propuestos.

Quinto.- Conforme a lo anterior, se resuelve provisionalmente para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), la convocatoria pública prevista en la Orden de 25 de febrero de 2021 anteriormente referenciada, mediante Resolución de 9 de diciembre de 2021, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el pasado 10 de diciembre de 2021, estableciéndose en su resuelto III, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Sexto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 16 expedientes, incluido el expediente a favor de la Federación Regional de Cofradías de Pescadores que le ha sido aceptada la renuncia presentada.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la mencionada Orden de 9 de febrero de 2018, una vez transcurrido el plazo de aceptación, el GALP de Gran Canaria, ha remitido con fecha 27 de diciembre de 2021, la propuesta de resolución definitiva. En dicha propuesta consta que no todos los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la citada Resolución de 9 de diciembre de 2021, han aceptado la subvención propuesta y han aportado en su caso la documentación señalada en el artículo 13, apartado 3, de la mencionada Orden de 9 de febrero de 2018. La Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC ha presentado escrito de renuncia. El Ayuntamiento de Santa Lucía no acepta la subvención.

Octavo.- El Ayuntamiento de Agüimes presenta escrito de alegaciones a la Resolución provisional de 9 de diciembre señalada, si bien no han sido tenidas en cuenta, porque sigue concurriendo los motivos por los que fue denegada la subvención solicitada, como se hace constar en el Anexo V.

Noveno.- Mediante Resoluciones de 19 de julio y 2 de diciembre de 2021, se declaran desistidos de su petición y se archivan los expedientes de subvención que a continuación se relacionan:





ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE MOYA	TEXTURAS DEL MAR
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y COHESIÓN	TRANSFOR (MAR)
FUNDACIÓN CANARIA MBA	CONOCER PARA PROTEGER
ASOCIACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE CIENCIAS MARINAS (CETECIMA)	OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DE LA ACUICULTURA OFFSHORE EN CANARIAS (PRAOFF)

Décimo.- En el resuelto tercero de la Orden de convocatoria de 25 de febrero de 2021, se establecieron los créditos para el GALP "Grupo de Acción Costera Gran Canaria", incrementándose posteriormente mediante Orden de 15 de noviembre de 2021 (extracto en BOC nº241 de 24 de noviembre de 2021), quedando establecidos en un importe total de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (758.566,60 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo" distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
531.703,94 €	226.862,66 €

Decimoprimer.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo II la baremación de los expedientes por líneas de actuación propuesta por el GALP, en el anexo IV la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma y en el Anexo V, los denegados por los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas. En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 d) de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, debiendo elevar la Propuesta definitiva de Resolución Provisional al órgano concedente. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de dicha orden de bases, una vez transcurrido el plazo de aceptación deben remitir la propuesta de resolución definitiva de concesión al órgano concedente.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

Quinto.- El artículo 15.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALP.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del GALP "Grupo de Acción Costera Gran Canaria",

RESUELVO

I.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes del GALP "Grupo de Acción Costera Gran Canaria" relacionados en el Anexo III, en base a la Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), por la que se





convocaron para el ejercicio 2021 las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (758.566,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.02, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULOS FEMP	72,25 %	12,75 %	85 %

Hay que tener en cuenta que en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), el GALP "Grupo de Acción Costera Gran Canaria" estableció unos límites de ayuda que no se pueden superar en términos cuantitativos y porcentuales, de acuerdo a lo establecido a continuación:

	PRODUCTIVOS (P.P.)	NO PRODUCTIVOS (P.N.P.)
IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA	300.000,00 €	150.000,00 €
% MÁXIMO DE LA AYUDA	80%	100%

Asimismo, el GALP cuenta en su EDLP con una distribución anual del presupuesto por línea de actuación, pudiéndose de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2.3 *Valoración de los proyectos. Porcentaje de financiación* de la EDLP, "Si se agotara el crédito asignado a algún eje y existiera crédito suficiente para acometer el proyecto solicitado en otro eje, dicho crédito podrá ser directamente transferido al deficiente". En tal sentido, se acordó en Junta Directiva del GALP celebrada el 18 de octubre de 2021, transferir el crédito sobrante entre líneas, hasta completar las líneas deficitarias, aplicando el total sobrante (103.633,82€), en proporción, según las prioridades establecidas en la EDLP.

Tras el desistimiento de los proyectos de CETECIMA y Fundación MBA por los motivos especificados en el correspondiente apartado, el crédito asignado a ambos proyectos se distribuye de forma que, el presupuesto asignado a CETECIMA se asigna a los proyectos de su misma línea (LA2) y el correspondiente a Fundación MBA (11.847,74€), se distribuye proporcionalmente entre todas las líneas.

Asimismo tras la renuncia de la Fundación Parque Científico Tecnológico de Canarias de la ULPGC y la no aceptación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía, los importes asignados a dichos expedientes se distribuyen, sin superar los topes máximos, entre los expedientes de Canpesca, S.L. y Ayuntamiento de Moya.

De esta forma la distribución del presupuesto existente entre las líneas de actuación y los presupuestos anuales de la convocatoria quedaría de la siguiente manera:

PRESUPUESTO POR LÍNEA DE ACTUACIÓN	TOTAL LÍNEA 2021-2022
CREACIÓN DE VALOR Y EMPLEO A PARTIR DE PRODUCTOS LOCALES (LA1)	323.239,09 €
DIVERSIFICACIÓN (LA2)	184.708,05 €
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (LA3)	138.531,04 €
VALORIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO (LA4)	112.088,42 €
COOPERACIÓN Y MEJORA DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR (LA5)	0,00 €
TOTAL	758.566,60 €





II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo V por los motivos que se especifican en el mismo.

Aceptar la renuncia del expediente a favor de Federación Regional de Cofradía de Pescadores y de la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.

III.- En los expedientes a favor de la empresa Canpesca,S.L. y Ayuntamiento de Moya, se ha producido una modificación respecto al importe de la subvención concedida, debiendo ser aceptada por el beneficiario en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución de concesión definitiva en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En la aceptación expresa de la subvención se hará constar lo siguiente:

..... "que ACEPTA en su integridad la propuesta de esta resolución definitiva, otorgada en los términos que en ella se establecen y SE COMPROMETE a aplicar las medidas antifraude en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea".

IV.- Los interesados que han aceptado las subvenciones, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

V.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 30 de diciembre de 2021 para la anualidad 2021 y el 20 de noviembre 2022 para la anualidad 2022.

VI.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 31 de diciembre de 2021 para la anualidad 2021 y el 30 de noviembre 2022 para la anualidad 2022, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

VII.- El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada.

VIII.- Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión definitiva, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

IX.- Notificar a los interesados la presente Resolución de concesión definitiva mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Grupo de Acción Costera de Gran Canaria", de acuerdo con lo previsto en el art 15.1 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany





ANEXO I GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA"		
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)		
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
AQUANARIA, S.L.	B35236355	INNOVACIÓN EN ACUICULTURA MARINA INVIRTIENDO EN TECNOLOGÍA
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	P3500200E	NUEVOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA COSTA DEL MUNICIPIO DE AGÜIMES
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	P3500900J	REGENERACIÓN AVENIDA DEL AGUJERO JUAN QUINTANA MENDOZA
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P3501300B	FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA MOGÁN 2021-2022
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA	P3501400J	CONTROL DE RESIDUOS EN LA COSTA DE LA VILLA DE MOYA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	P3502300A	ACONDICIONAMIENTO DE AULA Y FOMENTO CULTURAL DEL LITORAL DE SANTA LUCIA
BUCEO PANDORA SCP	J76078963	ENTRADA AL MERCADO DIGITAL Y AUMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE BUCEO
CANPESCA, S.L.	B35114487	AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE PLANTA Y MEJORAS EN LA GESTIÓN PRODUCTIVA
COFRADÍA DE PESCADORES DE AGAETE	G35047323	MEJORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS SOCIOS Y MODERNIZACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA C.P.
COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL	G35083583	MEJORA DE LOS SERVICIOS DE LA COFRADÍA Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS
FEDERACIÓN REGIONAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE CANARIAS	G76706183	ERP SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN COFRADÍAS DE PESCA
FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UPGC	G76001007	PRODUCCIÓN EXPERIMENTAL DE ALGAS DE INTERÉS PARA LA ACUICULTURA TERRESTRE
GUANCHES DEL ATLÁNTICO, S.L.	B76159771	GUANCHES MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y MEJORAS EN LA GESTIÓN
PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES, S.L.	B76286871	NUEVOS INSTRUMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CAPTURAS PROPIAS DEL NUEVO OLIMAR

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0XWhe1zGdeEfJr3-B2zyWaeM8pem6V3Xb

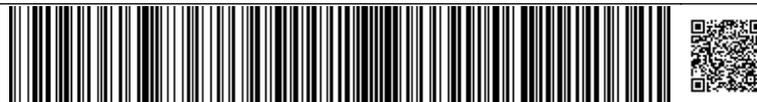




SAFETY BEACHES, S.L.L.	B76367507	SAFETY BEACHES
VINOCAVENTOS, S.L.	B02651933	CENTRO DE EQUITACIÓN NOROESTE

ANEXO II GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA" BAREMACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN				
CREACIÓN DE VALOR Y EMPLEO A PARTIR DE PRODUCTOS LOCALES (LA1)				
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	PUNTOS
PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES, S.L.	B76286871	NUEVOS INSTRUMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CAPTURAS PROPIAS DEL NUEVO OLIMAR	151.420,37 €	98
AQUANARIA, S.L.	B35236355	INNOVACIÓN EN ACUICULTURA MARINA INVIRTIENDO EN TECNOLOGÍA	74.706,54 €	90
CANPESCA, S.L.	B35114487	AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE PLANTA Y MEJORAS EN LA GESTIÓN PRODUCTIVA	224.807,01 €	68
DIVERSIFICACIÓN (LA2)				
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P3501300B	FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA MOGÁN 2021-2022	166.739,85 €	84
BUCEO PANDORA SCP	J76078963	ENTRADA AL MERCADO DIGITAL Y AUMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE BUCEO	15.992,00 €	81
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (LA3)				
COFRADÍA DE PESCADORES DE AGAETE	G35047323	MEJORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS SOCIOS Y MODERNIZACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA C.P.	51.194,86 €	93

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XWhe1zGdeEfJr3-B2zyWaeM8pem6V3Xb

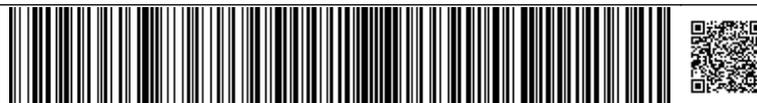




COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL	G35083583	MEJORA DE LOS SERVICIOS DE LA COFRADÍA Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS	37.727,04 €	91
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA	P3501400J	CONTROL DE RESIDUOS EN LA COSTA DE LA VILLA DE MOYA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	211.745,72 €	72
VALORIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO (LA4)				
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	P3500900J	REGENERACIÓN AVENIDA DEL AGUJERO JUAN QUINTANA MENDOZA	174.422,25 €	63

ANEXO III GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA"								
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)								
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2021 SUBVENCIÓN/IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	ANUALIDAD 2022 SUBVENCIÓN/IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	TIPO PROYECTO/% FINANCIACIÓN
412CAN00167	PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES, S.L.	B76286871	NUEVOS INSTRUMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CAPTURAS PROPIAS DEL NUEVO OLIMAR	151.420,37 €	128.707,31 €	85.707,31 €/100.832,12 €	43.000,00 €/50.588,25 €	P.P./85%
412CAN00168	AQUANARIA, S.L.	B35236355	INNOVACIÓN EN ACUICULTURA MARINA INVIRTIENDO EN TECNOLOGÍA	74.706,54 €	63.500,55 €	43.500,55 €/51.177,11€	20.000,00 €/23.529,43 €	P.P./85%

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XWhe1zGdeEfJr3-B2zyWaeM8pem6V3Xb





412CAN00169	CANPESCA, S.L.	B35114487	AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE PLANTA Y MEJORAS EN LA GESTIÓN PRODUCTIVA	224.807,01 €	166.024,34 €	109.026,62 €/147.628,647 €	56.997,71 €/77.178,3517 €	P.P./73,8519408%
412CAN00170	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P3501300B	FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA MOGÁN 2021-2022	166.739,85 €	150.000,00 €	104.627,47 €/116.303,79€	45.372,53 €/50.436,06 €	P.N.P./89,9604983%
412CAN00171	BUCEO PANDORA SCP	J76078963	ENTRADA AL MERCADO DIGITAL Y AUMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE BUCEO	15.992,00 €	9.595,20 €	-----	9.595,20 €	P.P/60%
412CAN00173	COFRADÍA DE PESCADORES DE AGAETE	G35047323	MEJORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS SOCIOS Y MODERNIZACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA C.P.	51.194,86 €	46.917,87€	31.917,87 €/34.827,47€	15.000,00 €/16.367,39 €	P.N.P./91,6456652%
412CAN00174	COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL	G35083583	MEJORA DE LOS SERVICIOS DE LA COFRADÍA Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN TRAZABILIDAD	37.727,04 €	33.954,33 €	18.954,33 €/21.060,38 €	15.000,00 €/16.666,66 €	P.N.P./90%
412CAN00175	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA	P3501400J	CONTROL DE RESIDUOS EN LA COSTA DE LA VILLA DE MOYA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD	211.745,72 €	72.655,88 €	51.228,29 €/149.297,91 €	21.427,59 €/62.447,81 €	P.N.P./34,3127974%
412CAN00177	AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	P3500900J	REGENERACIÓN AVENIDA DEL AGUJERO JUAN QUINTANA MENDOZA	174.422,25 €	87.211,12 €	77.146,30 €/154.292,60 €	10.064,82 €/20.129,65 €	P.N.P./50%
TOTAL				1.108.755,64 €	758.566,60 €	531.703,94 €	226.862,66 €	

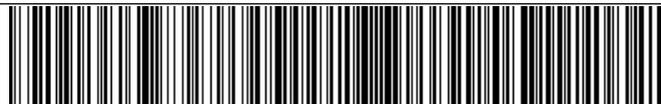
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XWhelzGdeEfJr3-B2zyWaeM8pem6V3Xb





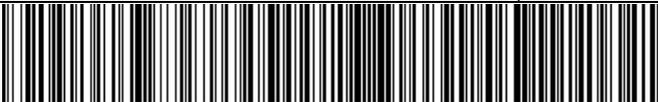
ANEXO IV					
GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA"					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN.					
ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMP (€)/(%)	C.A.C. (€) (%)
412CAN00167	PESCADOS OLIVER MIRANDA ARTILES, S.L.	B76286871	151.420,37 €	109.401,21 € (72,25%)	19.306,09 € (12,75%)
412CAN00168	AQUANARIA, S.L.	B35236355	74.706,54 €	53.975,47 € (72,25%)	9.525,08 € (12,75%)
412CAN00169	CANPESCA, S.L.	B35114487	224.807,01 €	141.116,98 € (62,7725%)	24.907,36 € (11,0775%)
412CAN00170	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	P3501300B	166.739,85 €	127.500,00 € (76,46642355 %)	22.500,00 € (13,49407474 %)
412CAN00171	BUCEO PANDORA SCP	J76078963	15.992,00 €	8.155,92 € (51%)	1.439,28 € (9%)
412CAN00173	COFRADÍA DE PESCADORES DE AGAETE	G35047323	51.194,86 €	39.880,19 € (77,89881542 %)	7.037,68 € (13,74684978%)
412CAN00174	COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL	G35083583	37.727,04 €	28.861,18 € (76,5%)	5.093,15 € (13,5%)
412CAN00175	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA	P3501400J	211.745,72 €	61.757,4979€ (29,1658778%)	10.898,382 € (5,14691961%)
412CAN00177	AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	P3500900J	174.422,25 €	74.129,45 € (42,5%)	13.081,66 € (7,5%)
TOTAL			1.108.755,64 €	644.777,90 €	113.788,68 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0XWhe1zGdeEfJr3-B2zyWaeM8pem6V3Xb





ANEXO V GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA"			
EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	P3500200E	NUEVOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA COSTA DEL MUNICIPIO DE AGÜIMES	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 6d) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2019), AL NO ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA HACIENDA ESTATAL
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	P3502300A	ACONDICIONAMIENTO DE AULA Y FOMENTO CULTURAL DEL LITORAL DE SANTA LUCIA	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 13.3 DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2019)
GUANCHES DEL ATLÁNTICO, S.L.	B76159771	GUANCHES MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y MEJORAS EN LA GESTIÓN	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 3 DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2019)
SAFETY BEACHES, S.L.L.	B76367507	SAFETY BEACHES	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 6g) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2019)
VINOCAVENTOS, S.L.	B02651933	CENTRO DE EQUITACIÓN NOROESTE	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 6a) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2019)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/12/2021 - 07:56:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XWhe1zGdeEfJr3-B2zyWaeM8pem6V3Xb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 09:01:41	